

OTROSÍ N° 1
CONTRATO N° 452-2026

**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA, PARA LAS
INSTALACIONES Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA
ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS.**

Página 1 de 2

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.404.515** quien en calidad de Secretaria de Educación, según Decreto N° 168 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N° 126 de 02 de julio de 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 054 del 02 de marzo 2026 "Por medio del cual modifica el decreto 172 de julio de 2025 y dicta disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones" demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO**; de otra parte **ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con NIT N° **901.518.931-5**, en cabeza de su representante legal, **CATALINA SALDARRIAGA CANO C.C. 1.128.276.858** hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios N° 452-2026, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA, PARA LAS INSTALACIONES Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS.**" que se registrará por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Municipio de Villamaría-Caldas, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 452-2026, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA, PARA LAS INSTALACIONES Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS.** ", producto del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-001-2026.

SEGUNDA: Que la cláusula SEXTA del Contrato estipuló:

***CLAUSULA SEXTA: DURACION:** El término de duración del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar la partida presupuestal asignada, lo que ocurra primero. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.*

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Ordenadora del Gasto, La Secretaria de Educación Municipal, se hace necesario **PRORROGAR** la ejecución del contrato por el término de un (1) mes más, lo anterior con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, toda vez que persisten las condiciones que dieron origen a su suscripción y se requiere seguir garantizando el cumplimiento de las funciones y obligaciones encomendadas al contratista.

Por lo anterior las partes acuerdan realizar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios N° 452-2026 producto del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-001-2026 de la siguiente manera:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 452-2026 producto del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-001-2026 en treinta (30) días calendario.



OTROSÍ N° 1
CONTRATO N° 452-2026

**PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA, PARA LAS
INSTALACIONES Y DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA
ALCALDIA DE VILLAMARIA-CALDAS.**

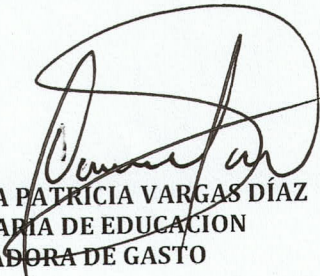
Página 2 de 2

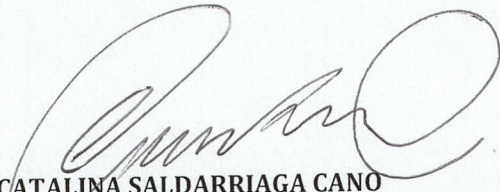
La cláusula SEXTA quedará así:

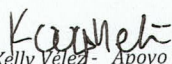
SEXTA - PLAZO DE EJECUCION: *El término de duración del contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de agosto de 2026. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.*

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación.

Para lo anterior, se firma en el Municipio de Villamaría-Caldas el día veinticinco (25) de mayo de 2026 por los que en ellos intervienen.


CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACION
ORDENADORA DE GASTO


CATALINA SALDARRIAGA CANO
ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó:  Kelly Vélez - Apoyo Jurídico

Revisó:  Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico.